

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PEREIRA Y LA INSTITUCION EDUCATIVA HANS DREWS ARANGO.

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO C.C N°10.098.659** de Pereira, quién actúa en nombre y representación legal de la **Universidad Tecnológica de Pereira**, nombrado mediante la Resolución N° 14 del 5 de Diciembre de 2014 del Consejo Superior, establecimiento educativo de carácter Público, ente autónomo universitario, con personería jurídica reconocida mediante La Ley 41 de 1958, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD, MARIA EUGENIA RIOS ECHEVERRI**, con C.C. No 34.053.475 de Pereira quien actúa en nombre y representación de la **Institución Educativa Hans Drews Arango**, la que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**, hemos celebrado el presente convenio marco que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre **LA INSTITUCIÓN** y **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo integrado de un programa de prácticas universitarias, con el fin de proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** cupos de práctica de formación académica de los estudiantes del programa de Licenciatura en Bilingüismo con énfasis en inglés, acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos.

Segunda: Naturaleza del convenio: El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, no es vinculación de tipo laboral o solidaridad entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA INSTITUCIÓN**.

Tercera: Obligaciones de LA UNIVERSIDAD. 1. Seleccionar y presentar a la institución los estudiantes candidatos a la práctica. **Parágrafo.** La institución se reserva la elección de las personas seleccionadas por la Universidad de acuerdo con los perfiles requeridos por la institución para la práctica y del horario acordado con el estudiante. 2. **NO** ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente convenio. 3. Afiliar al practicante durante la etapa práctica de su formación, a la Aseguradora de Riesgos Laborales **SURA** (A.R.L), mientras exista la obligación estipulada en el Decreto 055 de 2015 o en su defecto una norma que la modifique o sustituya.

Cuarta: Obligaciones de LA INSTITUCIÓN: 1. Definir previamente el perfil requerido del practicante. 2. Tomar todas las providencias administrativas que faciliten la participación e integración de los estudiantes en los programas institucionales, explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención para mitigarlos. 3. Apoyar la inducción e integración del **estudiante** al ambiente de la institución. 4. Aprobar, garantizar y dar facilidad al plan de trabajo formulado, el cual debe plantearse de acuerdo con las políticas del programa y necesidades de la institución. 5. Suministrar los equipos e insumos necesarios para desarrollar el plan de trabajo acordado. 6. **EL ESTUDIANTE** dependerá académica y financieramente de **LA UNIVERSIDAD**.

Quinta. Obligaciones del ESTUDIANTE: 1. Ejecutar el plan de trabajo acordado. 2. Cumplir con el número de horas y horario pactado con la institución. 3. Cumplir con todas las normas y disposiciones del reglamento interno de la institución y la Universidad. 4. Utilizar adecuadamente los implementos de seguridad y salud en el trabajo aportados por **LA INSTITUCIÓN** 5. Contar con la afiliación al régimen de salud en calidad de cotizante o beneficiario.

Parágrafo: el estudiante debe presentar el certificado de esta afiliación a su docente de práctica y en la dirección del programa para realizar los respectivos trámites.

Sexta: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: EL ESTUDIANTE reconoce expresamente que corresponde a **LA INSTITUCIÓN**, la propiedad exclusiva de la información suministrada por esta, relacionados con el objeto institucional. Por consiguiente, **EL ESTUDIANTE** se compromete a mantenerlos en reserva y no podrá utilizarlos o suministrarlos a terceros, para ningún efecto ni aún después de la finalización o terminación de la práctica realizada.

sí mismo, las partes por mutuo a

Séptima. Duración El Plazo o duración del presente convenio será de 4 años contados a partir de la firma de la última parte. A cuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

Octava. Terminación: La Institución en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requiera o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente de una de las partes, si es persona natural, o por Disolución de la persona jurídica. 3. Por interdicción judicial o declaración en quiebra de **la Institución**, que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. 4. En el evento de infringirse alguna norma por parte del estudiante se hará conocer la situación al organismo asesor correspondiente y si es considerada por la institución como grave podrá ser motivo de cesación de la práctica, según el proceso disciplinario estipulado en el acuerdo No 17 del 11

de Septiembre de 2013 sobre prácticas universitarias de la U.T.P

Parágrafo 1: Por ningún motivo el presente convenio se prorrogará automáticamente ni voluntariamente 5. El incumplimiento parcial o total de este convenio por alguna de las partes, es causal de la terminación del mismo, El estudiante no podrá renunciar a la práctica sin autorización del coordinador de la Oficina de Practicas y/o su profesor tutor.

Parágrafo 2: La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.

Noveno. Inhabilidades e incompatibilidades: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas de la Constitución Nacional y la ley.

Décima. Domicilio: Para todos los efectos del presente convenio se fija como domicilio principal la ciudad de Pereira.

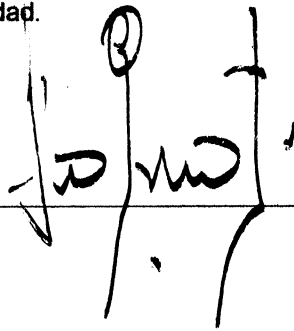
Undécima. Tribunal: Toda controversia o diferencia relativa al presente convenio se resolverá por un Tribunal de Arbitramento.

Duodécima. Validez y Perfeccionamiento: Este convenio tendrá plena validez, una vez firmado por las partes.

Para constancia se firma en Pereira, a los 24 días del mes de julio de 2017.

Firma y Cédula representante legal de la Universidad.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
C.C N°10.098.659 de Pereira



Firma y Cédula representante legal de la Institución

MARIA EUGENIA RIOS ECHEVERRI
C.C 34.053.475 de Pereira

